



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,
noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTO
DEMANDANTE: INES JORENNE GUARNIZO PEREZ
DEMANDADO: LEONARDO FABIO PADILLA CERA
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2023-00301-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante subsanó los vicios que adolecía la demanda antes relacionada y como quiera que los documentos que a ella se acompañan prestan merito ejecutivo.

Con fundamento en el artículo 430 del C. G. del P, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de aumento de la cuota alimentaria, promovida a través de apoderado judicial de la señora **INES JORENNE GUARNIZO PEREZ** en contra del señor **LEONARDO FABIO PADILLA CERA.**

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada señor **LEONARDO FABIO PADILLA CERA** por el término de diez (10) días, para que conteste la demanda, donde deberá aportar los documentos que se encuentren en poder del demandado y las demás pruebas que pretenda hacer valer, su notificación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si no fuere posible el envío de mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, la notificación deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

TERCERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN del treinta por ciento (30%) de la pensión devengada del señor **LEONARDO FABIO PADILLA CERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.772.488, como pensionado de la **POLICIA NACIONAL - CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR.** Oficiese.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de dicha cuota en la nómina del señor demandado **LEONARDO FABIO PADILLA CERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.772.488, a favor la demandante **INES JORENNE GUARNIZO PEREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 56.105.040, quien actúa en favor del menor **JORGE LEONARDO PADILLA GUARNIZO.**

QUINTO: Reconózcase personería a la doctora **YEINNYS YOHALYS NEGRETE SALCEDO**, para actuar como apoderado judicial de la demandante señora **INES JORENNE GUARNIZO PEREZ** para los fines y efectos conferidos en el poder.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ